

2319 Años de Centenario del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas en justicia efectiva"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 84/CJCAM/SEJEC/18-2019

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

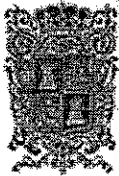
De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente Acuerdo: -----

"...ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/CJCAM/18-2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA PARA QUE LOS JUECES DE EJECUCIÓN, CONFORME A SU JURISDICCIÓN, REALICEN LAS VISITAS MENSUALES A LAS PERSONAS PROCESADAS POR LOS JUECES DE CONTROL DEL SISTEMA PROCESAL DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, INTERNAS DENTRO DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL EN LA ENTIDAD.-----

PRIMERO. Con la finalidad de atender cuestiones relativas a la vida digna y segura dentro de los reclusorios, de acuerdo al contenido de los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se otorga competencia a los Jueces de Ejecución para realizar, el último día hábil de cada mes, visita a los establecimientos de reinserción social ubicados dentro de su jurisdicción territorial, con el objeto de salvaguardar los derechos de las personas en internamiento bajo proceso en los Juzgados de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral. -

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Administración de los Juzgados de Control, deberán coadyuvar con los Jueces de Ejecución, otorgando todas las facilidades, en cuanto al listado donde se encuentren relacionados todos los nombres de las personas procesadas por los Jueces de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, internas dentro de los Centros de Reinserción Social existentes en la entidad, así como la descripción del último estado procesal, mismo que se remitirá y pondrá de conocimiento a los Juzgados de Ejecución, con una anticipación de siete días previos a la visita mensual a realizar, a fin de que los Jueces de Ejecución puedan realizar las visitas a los Centros, en los términos legales establecidos y realizar los reportes que se obtengan derivados de las necesidades y quejas que obren en las Actas de Visitas.-----

TERCERO. De la visita levantarán un acta circunstanciada conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, que remitirán a la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de las Actas de Visitas de los Centros de Reinserción del Consejo de la Judicatura Local, dentro de los cinco días posteriores a su realización, con la finalidad de que sea sometida al conocimiento y análisis en la sesión de pleno inmediato posterior a la remisión del acta.-----



"2019 Años: Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CUARTO. Las visitas tendrán el objeto y se desarrollarán, con los ajustes necesarios, de conformidad con lo estipulado en los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 del capítulo Cuarto del Título Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia, al Honorable Congreso, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General, al Secretario de Seguridad Pública, a los Directores del Instituto de Acceso a la Justicia, autoridades todas del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Colegiado y Unitarios del Trigésimo Primer Circuito, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...

Cabe señalar que el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/CJCAM/18-2019**, fue remitido en **versión electrónica a su correo institucional**, para los efectos correspondientes, agradeciéndole acusar de recibo el mismo.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de marzo de 2019

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.